

Juzgado cuarto (04) civil municipal de Girardot.

Ref.: Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual. 2020-00408

Demandante: Magda Patricia Vásquez Calderón

Demandado: Urbanización Campestre Los Tamarindos.

Asunto: Recurso de reposición contra auto de fecha 13 de marzo de 2023 y estado de 14 de marzo 2023.

Cordial saludo,

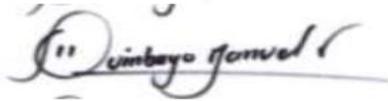
Obrando como apoderado de la parte pasiva como se observa en el expediente, por medio del presente escrito presento recurso de reposición en términos al auto del asunto el cual resuelve no reponer auto de fecha 29 de agosto de 2022, negando objeción a dictamen pericial y niega recurso de apelación contra la misma providencia, así:

Respecto a la objeción del dictamen pericial si bien es cierto no se presentó un peritaje distinto, sin embargo se recalca que en la exposición de dicha objeción se argumenta tanto fáctica como jurídicamente para tener obrar y estudiar este caso por cada uno de los intervinientes de manera objetiva.

Ahora bien, dentro de dicha objeción el suscrito no se manifestó respecto a elevar solicitud de comparecencia del perito para que bajo juramento sea interrogada sobre el dictamen presentado basado en idoneidad e imparcialidad, puesto que ésta fue designada de oficio por este digno despacho por medio de auto fechado 20 de mayo de 2022. El artículo 231 del C.G.P. **PRÁCTICA Y CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN DECRETADO DE OFICIO** - reza (...) *Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia, salvo lo previsto en el parágrafo del artículo 228 (...)* De tal forma el artículo 228 reza en su parágrafo “(...) **PARÁGRAFO.** *En los procesos de filiación, interdicción por discapacidad mental absoluta e inhabilitación por discapacidad mental relativa, el dictamen podrá rendirse por escrito (...)*” evidentemente no aplica para el caso de estudio, es decir, la perito se encuentra obligada a comparecer a las diligencias que ordene y desarrolle este despacho.

En eso orden de ideas, se reitera a este digno despacho que la objeción presentada argumento basado en el informe presentado por el perito, se reitera que la parte objetiva, la cual se reforzará y demostrará en el interrogatorio que se realizará en su momento a la profesional en arquitectura.

Del señor juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Quimbayo Varela", with a horizontal line underneath.

Manuel Fdo. Quimbayo Varela
C.C. No 80.831.545 de Bogotá.
T.P. No 271.190 del C.S. de la J.
qymasjuridico@gmail.com